



**D<sup>a</sup>. ANA MIRANDA CASTAN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA).**

**CERTIFICO:** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día **23 de FEBRERO de 2018**, se adoptó por **unanimidad** de los concejales presentes, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Punto 2.- Admisión a trámite del Reformado del Proyecto de Actuación de Instalación de Centro de Recepción y Tratamiento de Vehículos al Final de su vida útil.**

**VISTO** el expediente del Proyecto de Actuación de instalación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, instruido a instancia de D. Pedro Luis Ruiz Herrera y D. Jesús Adorna Moreno, en representación de la empresa AUTODESGUACE PEDRO RUIZ, S.L. con CIF B-90270901 Registrado de Entrada en este Ayuntamiento con número 849 de fecha 1 de febrero de 2018.

**VISTO** el informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de febrero de 2018, favorable a la tramitación del Proyecto de Actuación solicitado, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.EMPLAZAMIENTO:PARCELA 8 del POLÍGONO 6 DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA. Fecha: 19 de febrero de 2018.**

*Tras recibir la documentación arriba reseñada presentada en este Ayuntamiento con fecha de registro de 1 de febrero de 2018, se emite el siguiente*

**INFORME URBANÍSTICO**

**I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.**

*Según el proyecto, el objeto del documento es el desarrollo de las instalaciones y las características de gestión e instalaciones para implantar un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, según art. 3 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, cumpliendo con lo establecido en el planeamiento local vigente, adaptado a la LOUA y POTAU en lo correspondiente a actividades de interés general en suelo no urbanizable adscrito a la categoría de Especial Protección como Espacio Agrario de Interés.*

*La actividad se encuentra sometida a la tramitación de Autorización Ambiental Unificada según la categoría 13.15 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al ser una instalación de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrolla en el interior de una nave en polígono industrial.*

*El emplazamiento de esta actuación según reza en el proyecto corresponde a una única finca registral y catastral, que según el documento responde a la siguiente identificación:*

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/02/2018 13:27:41
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL
41016A006000080000Z Q	6	8	23.861,00 m <sup>2</sup>	12.293	24.513,43 m <sup>2</sup>

## II. PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Según el art1 42.1 de la LOUA "son Actuaciones de Interés Público (en adelante AIPs) en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico".

En principio estas actuaciones pueden considerarse como de interés público por la justificación que aparece en el apartado C a) de este informe. Por otro lado en cuanto a la necesidad de implantación en el suelo no urbanizable queda justificado en el apartado C c) de este informe.

El régimen general de usos del suelo no urbanizable adscrito a la categoría de Especial Protección como Espacio Agrario de Interés está regulado en la Adaptación a la LOUA y al POTAU de las Normas Subsidiarias municipales en su artículo 0.2.50. En él se establece como usos autorizables los "equipamientos y servicios terciarios considerados actuaciones de interés público o social que deban emplazarse en el suelo no urbanizable. La actividad que se propone está considerado como un uso terciario por lo que sería compatible el destino de las instalaciones en atención al artículo 0.2.50 reseñado.

Por último las actuaciones descritas no incurren en ninguno de los cuatro supuestos que establece el art.1 42.4 para que fuera necesaria la redacción de un Plan Especial, a saber:

1. Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
2. Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.
3. Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
4. En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.
- 5.

## III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En atención al artículo 43 de la LOUA se procede a analizar el contenido del documento para verificar su cumplimiento; este análisis está basado en los contenidos del proyecto y la normativa territorial, urbanística y sectorial de aplicación:

### A) Promotora de la actividad.

El Proyecto de Actuación está redactado a iniciativa de PEDRO LUIS RUIZ HERRERA, con DNI: 53.282.305-E, en representación de AUTODESGUACE PEDRO RUIZ S.L., con CIF: B-90/270.901, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Gines nº 24, Bollullos de la Mitación, Sevilla.

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





**B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:**

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

El emplazamiento de estas actuaciones queda señalado en el apartado I del documento y en el apartado I de este informe, así como en la planimetría del documento.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

El documento presenta copia simple de las escrituras de venta y transmisión de la parcela afectada, y en éstas la misma queda identificada como la finca registral nº 12.293. A su vez también se aporta las coordenadas UTM de emplazamiento de la parcela:

- Coordenada UTM X: 756.080
- Coordenada UTM Y: 4.137.510

c) Características socioeconómicas de la actividad.

El desglose de las socioeconómicas pormenorizado de la actividad queda reflejado en el apartado C) del mismo nombre del documento. En él se recoge que la actividad aportará gran cantidad de trabajo en el término de Bollullos de la Mitación, aproximadamente unas 1.440 peonadas anuales.

La mayoría de éstas peonadas se atribuyen a la descontaminación de los vehículos, realizando el tirado de aceite, valvulinas, líquidos anticongelantes, quitando las pastillas de frenos, las zonas de plásticos, neumáticos, etc. Todo elemento que no puede ser reciclado será compactado para su posterior transporte a una fundición u otros gestores autorizados.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Estas características quedan recogidas en el apartado D) del documento, y su resumen es el siguiente:

Superficie de suelo susceptible de edificación: 1.514,50 m<sup>2</sup>.  
Número de Plantas: 1 planta.  
Altura libre máxima de Edificación: 7,00 m.

Las obras a ejecutar se engloban en los siguientes apartados.

- Urbanización de las parcelas, acceso, cerramiento y pavimentación de viales y patios.
- Construcción de edificio industrial cuyas superficies se especifican al principio de este apartado, donde se ubicarán todas las secciones de transformación.
- Pozo.
- Instalación de fontanería y saneamiento.

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





- *Instalación eléctrica en MT., Centro de Transformación e instalación e instalación eléctrica de fuerza y alumbrado en B.T.*

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

*Aparece reflejado en el apartado del mismo nombre del documento. En concreto se establece el plazo máximo de ejecución de las obras de un año a partir de la obtención de los permisos.*

*No se establecen fases en el desarrollo de las obras.*

**C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:**

a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

*Queda recogida la justificación en el apartado UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL DE SU OBJETO del documento en el que se esgrime su justificación en base a las siguientes consideraciones:*

- *La actividad poseerá 6 puestos de trabajos fijos durante todo el año durante el funcionamiento de la actividad. Estos serán personal del municipio siempre que cumpla las cualidades profesionales necesarias para el desarrollo del mismo.*
- *La facturación anual se prevé que será de 500.000,00 EUROS, lo que supondrá un movimiento económico importante dentro del contexto general del Municipio.*
- *La actividad engendrará asimismo y de manera directa, trabajos a industrias y comercios secundarios, tales como talleres de mantenimiento de su maquinaria, minoristas de segunda transformación ventas de piezas y un número singular de actividades relacionadas con el mantenimiento industrial y comercial.*
- *Así mismo y como se ha referido con anterioridad AUTODESGUACE PEDRO RUIZ S.L. realizara la descontaminación de gran cantidad de vehículos de la provincia de Sevilla, realizando una gran gratificación al medio ambiente.*

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

*La viabilidad económica y financiera queda recogida en el apartado del mismo nombre del documento. El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos y de amortización de la inversión es de 23 años.*

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf. 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		







Queda recogida la justificación en el apartado del mismo nombre del documento en el que se esgrime su justificación en base a los siguientes aspectos:

- La necesidad de disponer de un gran patio para almacenar vehículos cumpliendo la nueva normativa en los cuales no se pueden acumular los coches en dos tandas sino una única en el suelo. En la actualidad no existe ninguna parcela de suelo urbano consolidado de uso industrial o terciario que tenga una extensión similar a la de esta parcela para la implantación de las construcciones y aparcamientos necesarios para el desarrollo de estas instalaciones.
- La necesidad de localización de este tipo de instalaciones alejadas del suelo urbano consolidado debido a la contaminación acústica que de la actividad puede desprenderse.

En cuanto a su posible incidencia urbanístico-territorial no se producen incidencias en la ordenación del territorio, ni en la red vial, ni en los sistemas generales ni en la clasificación del suelo vigente.

En cuanto a posibles impactos medioambientales, el documento recoge en su apartado 1 PARTE DE LAS INSTALACIONES, que la actuación contará con las zonas necesarias para evitar impactos medioambientales alguno, tales como:

- Zona de desmontaje y descontaminación.
- Depósitos para almacenamiento de líquidos anticongelantes.
- Depósitos para almacenamiento de líquidos de frenos.
- Depósitos para almacenamiento de líquidos de refrigeración.
- Depósitos para almacenamiento de líquidos de servodirección.
- Depósitos para almacenamiento de ácidos de baterías.
- Depósitos para almacenamiento de fluidos del aire acondicionado.
- Depósitos para almacenamiento de aceites de cajas de cambio.
- Depósitos para almacenamiento de aceites de transmisión.
- Depósitos para almacenamiento de aceites hidráulicos.
- Depósitos para almacenamiento de aceites de motor.
- Depósitos para almacenamiento de Gasoil provisto de doble pared.
- Depósitos para almacenamiento de gasolinas provisto de doble pared.
- Depósitos para almacenamiento de baterías usadas.
- Zona de almacenamiento de residuos cristalinos.
- Zona de residuos neumáticos.
- Zona de residuos de plásticos.

En todo caso la actividad se atenderá a todo lo establecido en la Ley 7/2007, ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 20 de julio de 2007, y se desarrollará pormenorizadamente en los correspondientes proyectos de actividad a desarrollar.

- d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

Tal y como se ha expuesto y desarrollado en el apartado II de este informe, el régimen general de usos del suelo no urbanizable adscrito a la categoría de Especial Protección como Espacio Agrario de Interés está regulado en la Adaptación

Plaza de Cuatrovitas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tif. 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





a la LOUA y al POTAU de las Normas Subsidiarias municipales en su artículo 0.2.50.

En él se establece como usos autorizables los "equipamientos y servicios terciarios considerados actuaciones de interés público o social que deban emplazarse en el suelo no urbanizable. La actividad que se propone está considerada como un uso terciario por lo que sería compatible el destino de las instalaciones en atención al artículo 0.2.50 reseñado.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Queda recogida la justificación en el apartado del mismo nombre del documento, al que debemos complementar diciendo que este tipo de actividad no tiene carácter residencial ni supone un foco de atracción de viviendas sino todo lo contrario.

**D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:**

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Queda recogida la justificación en el apartado del mismo nombre del documento.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 52.5 de esta Ley.

Queda recogida la justificación en el apartado del mismo nombre del documento. El importe que servirá como base de estos conceptos se estima en aplicación de los módulos mínimos del COAS en 592.169,50 €.

<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>MÓDULO €/m2</b>	<b>TOTAL</b>
1.514,50	391,00	592.169,50 €

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Queda recogida la justificación en el apartado del mismo nombre del documento.

**E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.**

El documento presenta un estudio extenso sobre las unidades de obras a ejecutar y el coste de construcción de las instalaciones y construcciones propuestas. Así mismo presenta un Estudio de Inundabilidad de la zona.

**IV. CONCLUSIÓN**

Tras analizar los contenidos anteriormente expuestos se han encontrado la siguiente incidencia:

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





1. La parcela linda con el trazado de la futura SE-40, por lo que deberá obtenerse el correspondiente informe del órgano competente de dicho viario en cuanto a la posición y emplazamiento de las instalaciones previstas.

Es por ello que se informa favorablemente sobre la admisión a trámite del documento. **No obstante antes de su aprobación deberá obtenerse informe favorable reseñado del órgano competente de la SE-40.**

**Una vez aprobado si procede el Proyecto de actuación deberá aportarse los documentos técnicos necesarios para el inicio de la actividad y de las obras, tales como las autorizaciones de los diferentes órganos competentes en la materia que afecta a la actividad y su emplazamiento (Industria, Tráfico, Medio Ambiente,...).**

Es todo cuanto debe de informar este técnico, y lo firmo en Bollullos de la Mitación, a 19 de febrero de 2018. Fdo: Sergio Sánchez Trigo. ARQUITECTO MUNICIPAL"

**VISTO** el Informe Jurídico de la Secretaria General de fecha 20 de febrero de 2018, que se transcribe a continuación:

**"ANA MIRANDA CASTÁN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.**

A requerimiento del Sr. Alcalde por Providencia de fecha 19 de febrero de 2018 y de conformidad con lo dispuesto artículo 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en el en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

#### INFORME

##### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.
- Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2.010 de 11 de junio.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre vehículos al final de su vida útil.

##### ANTECEDENTES:

En el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se presentó por Registro de entrada de 21 de julio de 2017, Proyecto de actuación de Instalación de Centro de descontaminación de vehículos y Grúa Municipal con depósitos de vehículos municipal.

En este expediente se emitió informe de la Secretaría General de 20 de octubre de 2017 en el que se concluía: Por todo lo expuesto y habiéndose advertido verbalmente, se procede a informar de manera desfavorable el presente Proyecto de actuación ya que se incluye que será un depósito municipal sin que existe el correspondiente expediente administrativo al respecto y se recoge la intención de regularse un convenio de colaboración que según el TRLCSP aprobado por RD Leg

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf. 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





3/2011,14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, sería objeto de licitación (el art. 4.1. d)).

Tras la emisión del mismo el Concejal de Urbanismo, Infraestructura Local, Seguridad Ciudadana y Personal solicita que se aclaren determinados aspectos que fundamentan el informe desfavorable de la Secretaria. A continuación se dicta Providencia de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017 donde se solicita información detallada del escrito adjunto que se refiere al escrito del Concejal y se emite informe jurídico complementario de 31 de octubre en el mismo sentido y apoyado en los informes de la Junta consultiva de contratación administrativa.

Todo ello provoca una serie de rectificaciones y aclaraciones con la empresa y vuelve a presentar en fecha 1 de febrero el Reformado del PAU su Instalación de Centro de Recepción y tratamientos de vehículos al final de la vida útil.

Analizado previamente la documentación, ha desaparecido la prestación del servicio que debería ser objeto de licitación y la actividad se ha definido más correctamente de acuerdo con la normativa vigente, por lo que parece ajustarse la actividad a la normativa vigente.

Por ello se ha dictado Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018 para que se emita informe de la Secretaria General sobre el presente reformado de PAU.

El informe del Sr. Arquitecto Municipal es de fecha 19 de febrero de 2018.

**FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

**PRIMERO.-** En el suelo en situación rural para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, según el artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y por remisión a lo dispuesto en el apartado 1º de este precepto para el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a) de esta Ley, se admite que con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, puedan legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, "siempre que el ejercicio de estas facultades sea compatible con la previsión ya contenida en el instrumento de ordenación territorial y urbanística en relación con su paso a la situación de suelo urbanizado".

Al respecto, constituye legislación aplicable, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 53.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

**SEGUNDO.-** Según informe del Arquitecto municipal la clasificación y categoría del suelo es no urbanizable de especial protección como Espacio Agrario y el régimen general de usos de esta categoría previsto en la Adaptación a la LOUA y al POTAU de las NNSS en su artículo 0.2.50 serían "equipamientos y servicios terciarios considerados actuaciones de interés público o social que deban emplazarse en el suelo no urbanizable".

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, regula en el artículo 52. El régimen del suelo no urbanizable: "1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tif. 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		







A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos."

De acuerdo con el informe del arquitecto municipal, se considera que según proyecto el objeto del documento es el desarrollo de las instalaciones y características de gestión e instalaciones para implantar un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil según el art. 3 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre vehículos al final de su vida útil.

Esta actividad está sometida a la autorización Ambiental Unificada según la categoría 13.15 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Artículo 42 de la LOUA regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable : "1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos."

De acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal, considera que en principio estas actuaciones pueden considerarse como actuación de interés público y considera que queda justificado la necesidad de implantación en el suelo no urbanizable. También considera que las actuaciones descritas no incurrir en ninguno de los supuestos del art. 42.4 de la LOUA para los que sería necesario un Plan Especial.

Resaltar la incidencia puesta de manifiesto por el Arquitecto municipal de que la parcela linda con el trazado de la futura SE-40, por lo que deberá obtenerse el correspondiente informe del órgano competente. Por esta incidencia informa favorablemente el documento pero determinando que antes de su aprobación deberá obtener el informe o autorización correspondiente de carreteras.

**TERCERO.-** Con arreglo al artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA el procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de esta Ley.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 42 de esta Ley.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





Actuación.

f) *Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*El plazo para la resolución del procedimiento de aprobación es de 6 meses a contar desde la formulación de la solicitud en debida forma, transcurridos los cuales se entenderá denegada la autorización solicitada.*

*No obstante, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el Registro de este Ayuntamiento sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado puede instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurrido dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.*

**CUARTO.-** *Las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, estarán al menos constituidas por lo previsto en el art. 42.5 D) de la LOUA:*

a) *Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.*

b) *Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley. El art. 52.4 y 5 estipulan: "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.*

5. *Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.*

*La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.*

*Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación."*

c) *Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.*

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf. 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 13:27:41 26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





Respecto a la solicitud de licencia, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 13 e) exige para actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral. Ello sin perjuicio de la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, debiendo solicitarse la licencia en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Ante la diferencia de metros en el registro de la Propiedad y Catastro sería recomendable que el promotor regularice esta incorrección acudiendo a la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo o cualquier otro procedimiento legalmente establecido, ya que será imprescindible para la tramitación del expediente.

Traer a colación el apartado E) del art 42.5 en el que se determina que el Proyecto de Actuación deberá contener además cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigido, a los efectos de motivar y fundamentar las exigencias, determinaciones y concreciones que se estén exigiendo en el expediente.

**QUINTO.-** Si se procediese a su admisión a trámite se aprobaría por Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por decreto nº 890/2015 de 26/06/2015.

**CONCLUSIÓN:** Analizado el expediente y en base al informe favorable del Arquitecto municipal el expediente parece completo y conforme a procedimiento, con los pronunciamientos contenidos en el mismo, y se recomienda la rectificación de metros entre Registro de la Propiedad y el Catastro.

En base del Informe del Sr. Arquitecto Municipal se recomienda, que se solicite al promotor la autorización o informe ante el órgano competente de la Consejería en materia de carreteras por la posible incidencia en la futura SE- 40.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. En Bollullos de la Mitación a 20 de febrero de 2018. La Secretaria General: Fdo.: Ana Miranda Castán."

Por todo lo expuesto y en virtud del artículo 43 de la LOUA, se propone a la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde en virtud del Resolución nº 890/2015, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite la solicitud del Reformado del Proyecto de Actuación de instalación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, instruido a instancia de D. Pedro Luis Ruiz Herrera y D. Jesús Adorna Moreno, en representación de la empresa AUTODESGUACE PEDRO RUIZ, S.L. con CIF B-90270901, en Avda. Ginés 24-A en el Polígono Industrial PIBO

**SEGUNDO:** Solicitar al interesado, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal:

1. La parcela linda con el trazado de la futura SE-40, por lo que deberá obtenerse el correspondiente informe del órgano competente de dicho viario en cuanto a la posición y emplazamiento de las instalaciones previstas.

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/02/2018 13:27:41
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		





**TERCERO:** Someter el expediente a información pública por 20 días mediante anuncio en el BOP de Sevilla, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

**CUARTO:** Cumplidos dichos trámites, remitir el expediente con el resultado de la información pública a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión del preceptivo informe en un plazo no superior a treinta días.

**QUINTO:** Establecer las siguientes condiciones:

a) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

b) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

**SEXTO:** Notificar al interesado y comunicar al departamento de urbanismo.

En Bollullos de la Mitación a 20 de febrero de 2018. *EL ALCALDE* Fdo.: Fernando Soriano Gómez.

*La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones delegadas en virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LRBRL, por Resolución de Alcaldía nº 890/2015 de fecha 26 de junio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

Y para que así conste y surta efecto donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad de lo previsto en el art. 206 el R.O.F.R.J.E.L., en Bollullos de la Mitación a 26 de febrero de dos mil dieciocho.

VºBº  
EL ALCALDE

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)  
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/02/2018 13:27:41
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	26/02/2018 11:42:54
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IAUWnsWiMXAUGlc07q7H7Q==</a>		

